Marquetalia, Caldas, 14 de octubre de 2026

Doctor
**EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**
Alcalde
Gobierno de Marquetalia

***Asunto:*** *Solicitud de prórroga y adición al Contrato de Mínima Cuantía No. MC-080-2026.*

Cordial saludo:

Con el propósito de solicitar formalmente la modificación al Contrato de Mínima Cuantía No. MC-080-2026, se presenta la siguiente información contractual:

| **Contrato** | MC-080-2026 |
|---|---|
| Ficha BPIN | 202500000047548 |
| Contratista | JOSÉ NORIEL MUÑOZ VALENCIA 75.003.211 |
| Tipo de contrato | Contrato de Mínima Cuantía |
| Objeto | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CUBRIR LA RUTA: EL ROSARIO – GANCHO – SANTA ELENA Y VICEVERSA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DOBLE RECORRIDO DIARIO, GARANTIZANDO EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026. |
| Fecha de suscripción | 24 de julio de 2026 |
| Valor inicial | $9.835.581, 00 |
| Valor ejecutado | $ ,0 00 |
| Valor pendiente de ejecutar | $9.835.581, 00 |
| Plazo inicial | 53 días hábiles escolares del Calendario Académico |
| Dependencia solicitante | Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social |
| Supervisión | Lineth Hasleilly Bustos Murillo |
| Adición solicitada | $2.783.600, 00 |

| | |
|---|---|
| Nuevo valor contractual | $12.619.181, 00 |
| Prórroga solicitada | quince (15) días calendario acedémico |

En atención al Contrato de Mínima Cuantía No. **MC-080-2026**, suscrito con el señor **JOSÉ NORIEL MUÑOZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.003.211, para la prestación del servicio de transporte escolar rural en la **EL ROSARIO (PUESTO DE SALUD) – GANCHO – SANTA ELENA Y VICEVERSA..**, respetuosamente solicito autorizar su prórroga y adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante las jornadas restantes del calendario escolar 2026.

El contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CUBRIR LA RUTA: EL ROSARIO – GANCHO – SANTA ELENA Y VICEVERSA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DOBLE RECORRIDO DIARIO, GARANTIZANDO EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026..**

El plazo contractual es de 53 días hábiles escolares del Calendario Académico. No obstante, persiste la necesidad que dio origen al proceso contractual y se requiere garantizar la prestación efectiva del transporte escolar hasta completar las jornadas proyectadas, evitando la interrupción de una estrategia esencial para el acceso y permanencia de la población estudiantil rural.

En este sentido, la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Mínima Cuantía No. MC-080-2026 encuentra fundamento en la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

De conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación constituye un derecho fundamental de los niños y un servicio público cuya prestación debe garantizar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia escolar. Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla la destinación de recursos para el pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes de los sectores más vulnerables.

En aplicación de estos mandatos, y considerando las condiciones de desplazamiento de los estudiantes beneficiarios de la ruta rural EL ROSARIO (PUESTO DE SALUD) – GANCHO – SANTA ELENA Y VICEVERSA., se hace necesario garantizar la continuidad del servicio durante las jornadas académicas pendientes, sin modificar la ruta, los beneficiarios ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas constituyen una medida orientada a evitar la interrupción del transporte escolar y a contribuir, dentro del ámbito de las competencias municipales, a la garantía efectiva del derecho a la educación, favoreciendo la asistencia regular de los estudiantes a la institución educativa y su permanencia en el sistema educativo.

Mediante la **Resolución No. 2750-6 del 28 de julio de 2026**, la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas ordenó transferir al Municipio de Marquetalia, NIT 890.801.147-0, la suma de **$55.000.000** para cofinanciar el servicio de transporte escolar rural durante la vigencia 2026. Esta resolución constituye el soporte de la transferencia y de la destinación específica de los recursos, previa incorporación al presupuesto municipal.

La resolución departamental no modifica por sí sola el contrato vigente. La adición y la prórroga deberán formalizarse mediante el respectivo modificatorio, con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aceptación del contratista, certificación de la supervisión, verificación de requisitos y actualización de garantías cuando corresponda.

La proyección del transporte escolar 2026 establece para el Contrato MC-080-2026 una tarifa diaria de $185.577, 00, por lo cual, la prestación de **quince (15) días calendario acedémico** equivaldría a $2.783.600, 00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.). Cabe recalcar que, el valor inicial del contrato es de $9.835.581, 00 y, con la adición solicitada, su valor total ascendería a $12.619.181, 00.

La solicitud se sustenta en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política; las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 2033 de 2020; los lineamientos departamentales aplicables al transporte escolar rural; y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La modificación conserva el objeto contractual, se tramita durante la vigencia del contrato y la adición proyectada se encuentra por debajo del límite legal. Que, adicional a lo anterior, la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

I) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.

II) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

III) Que no se adicionen por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

IV) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

V) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

**Por lo anterior, respetuosamente solicito:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Mínima Cuantía No. MC-080-2026 de quince (15) días calendario acedémico.
2. Autorizar la adición del contrato por valor de $2.783.600, 00, correspondiente a quince (15) días calendario acedémico.
3. Tramitar el modificatorio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 584 de 06 de octubre de 2026, previa incorporación y disponibilidad presupuestal, manteniendo sin modificación las demás condiciones contractuales.

Cordialmente,

**LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO**
Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social

**Proyectó y elaboró:** Jonatan Rojas Martínez / Auxiliar Administrativo
**Revisó y aprobó:** Lineth Hasleilly Bustos Murillo / Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social